



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
“En Uso de Sus Facultades Legales”

**Resolución No.15-2022.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley No. 176-07.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley No. 176-07.

**Considerando:** Que fue solicitado por el honorable Regidor **Juan De La Cruz Calderón**, cambiar el nombre de la calle 33 I, del Sector Puerto Rico, de Los Mina, para que sea nombrada Ramón Rivas, en fecha 03-09-2021.

**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, del tema indicado precedentemente.

**Considerando:** Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

**Considerando:** Que el Sr. Ramón Rivas, residió en la calle 33 luego de la Guerra de Abril de 1965, hasta el momento de su fallecimiento, quien fue de entrega total para el crecimiento de su comunidad.

**Considerando:** Que cuando se hicieron los desalojos por el naciente régimen Balaguerista, el Sr. Ramón Rivas encabezó el grupo que se movió a diferentes instancias hasta que les permitieron volver a ocupar el lugar desde donde sus familias harían vida.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

**Considerando:** Que al no tener esta calle agua potable, el Sr. Ramón Rivas fue quien encabezó la brigada de voluntarios que funcionó como obrero para la excavación y conexión de las tuberías que patrocinaban las ayudas internacionales y que todavía hoy es por donde llega el tan apreciado líquido a los moradores de esta calle.

**Considerando:** Que el Sr. Ramón Rivas fue también quien estuvo a la cabeza de los esfuerzos para darle carácter de calle a lo que entonces eran solo charcos por la zona lacustre en la que se encontraban. También como era albañil y carpintero, fueron muchas las casas que él en condiciones de colaborador ayudó a levantar.

**Considerando:** Que el Sr. Ramón Rivas viniendo de un campo de La Vega, tenía conocimiento de medicina natural con la que también contribuyó a la salud de los moradores de la ya próspera y siempre tranquila callecita, utilizaba estos conocimientos para todo el que lo solicitaba y era buscado incluso por personas de otros lugares.

**Considerando:** Que Don Ramón Rivas fue miembro fundador de la Junta de Vecinos del barrio Puerto Rico, en fecha 19 de Septiembre de 1994, de la cual fue el Vicepresidente hasta su fallecimiento. Donde se mantuvo siempre activo en actitud de colaborar en favor de toda la comunidad.

**Considerando:** Que la entrega del Sr. Ramón Rivas, por solucionar los problemas de toda la comunidad eran tan notorias, que ellos en reconocimiento a su esfuerzo le llamaban “**EL Alcalde**”. Hoy a quince años de su fallecimiento, hasta los más jóvenes que residen en la Calle 33 conocen a quien dedicó su vida por el bienestar de toda la comunidad.

**Considerando:** Que Don Manuel Dipré, nació el 29 de octubre del 1922 en la provincia de San Cristóbal, República Dominicana, estuvo casado con la Sra. Ana Antonia Gómez, con quien procreó siete hijos. Ejerció el oficio de Maestro Constructor y Carpintero en las Fuerzas Aérea Dominicana, como encargado de múltiples proyectos entre los que se destacan la construcción del Baño para el Papa Juan Pablo II en el Hipódromo Perla Antillana, cuando El Papa visitó nuestro País en el año 1984. Realizó además la remodelación de Molinos Dominicanos.

**Considerando:** Que la calle Entrada al Cachón de la Rubia, es una de las más antiguas de Santo Domingo Este y esta comunica a todos los sectores creados con posterioridad, como son : Lucerna, Vista Hermosa, Prados del Cachón, Cancino entre otros, alrededor de 150 residenciales pequeños desembocan en esta importante calle.

**Considerando:** Que Don Manuel Dipré, fue la primera persona que se motivó a crear esta vía de acceso que hoy lleva por nombre Entrada al Cachón de la Rubia, inicialmente el trayecto abierto fue desde su casa hasta La Carretera Mella.

**Considerando:** Que entre las obras más importantes que aportó a la comunidad se destaca la construcción del dispensario médico, que creó junto al Padre Maximiano Pastrana, quien dirigía en ese momento La Parroquia Santa María Reina, cuyo dispensario se mantiene funcionando perfectamente y brinda en la actualidad servicios gratuitos a toda la comunidad.

**Considerando:** Que en la Entrada Cachón de la Rubia, él construyó el primer acueducto, cuya distancia era desde la Carretera Mella hasta su casa, es decir el trayecto era de más de un kilómetro de longitud, en esa misma ruta fueron creadas llaves públicas que sirvieron para abastecer de tan precioso líquido a los sectores de Cancino adentro y a todas las comunidades en crecimiento de ese entonces.

-Sigue al Dorso-

**-Viene del Adverso-**

**Considerando:** Que toda la comunidad a una sola voz consideran que Don Manuel Dipré fue una persona entregada a su comunidad, ejemplo de rectitud e integridad, por ser el creador de un entorno social para cientos de jóvenes que crecieron en esta emblemática calle, razón por lo que hoy se sienten comprometidos a exaltar tanta nobleza y solidaridad con todo el sector que él mismo creó. La comunidad solicita sea cambiado el nombre de Entrada al Cachón de la Rubia por el de Manuel Dipré. Basados en que él es merecedor de tal distinción.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

**Vista:** La comunicación suscrita por el Honorable Regidor Juan De La Cruz Calderón, de fecha 03-09-2021.

**Visto:** El apoderamiento de la Presidencia del honorable Concejo de Regidores, de fecha 15-09-2021.

**Visto:** El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 21/03/2022.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como en efecto **aprobamos,** cambiar el nombre de la calle 33 I, del Sector Puerto Rico de Los Mina, para que en lo adelante lleve por nombre **Ramón Rivas.**

**Segundo: Aprobar,** como en efecto **aprobamos,** la rotulación de la calle con el nombre de **Ramón Rivas.**

**Tercero: Remitir,** como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**LIC. JOSE RAMÓN JIMENEZ**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE